



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 255/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
(Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **255/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **HENRRY IVAN VÁZQUEZ SOLIS** EN CONTRA DE **AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día uno de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: *Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la nota de entrega de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco, en el cual se hace constar que se le entrega al C. Henry Iván Vázquez Solís, el segundo pago de convenio en su modalidad de pago de sentencia de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós. En consecuencia, Se acuerda: -----*

PRIMERO: *Derivado de lo anterior, toda vez que mediante nota de entrega de fecha trece de agosto del dos mil veinticinco, del cual se entregó la cantidad de \$45,920.00 pesos (son; cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), por concepto segundo pago de cumplimiento de sentencia y por concepto de interés capitalizable, es por lo que, se le tiene a la demandada AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., dando **cabal y total cumplimiento al convenio en su modalidad de cumplimiento de pago de sentencia, emitida por esta autoridad el día dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.***

SEGUNDO: *Derivado de lo anterior, esta autoridad **deja sin efecto el requerimiento** realizado ante el Sistema de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue proveído mediante auto de fecha once de febrero del dos mil veinticinco.*

TERCERO: *Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de*

ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR